

COMISION CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSION

RESOLUCION No.71 SOBRE CLASIFICACION DE RIESGOS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y APROBACIÓN DE ACCIONES. MODIFICA LA RESOLUCION No. 2

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO: Que el literal b) del artículo 96 del Reglamento de Pensiones establece que una de las funciones de la Comisión es asignar una categoría de riesgo a los instrumentos de deuda señalados en el artículo 97 de la Ley transados en el mercado nacional;

VISTA: La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTO: El Reglamento Interno de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, validado por los Miembros Titulares en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil siete (2007);

VISTA: La Resolución 223-02 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificada por la Resolución 263-03.

VISTA: La Resolución No. 1 Sobre Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha dieciséis (16) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución No.2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución No.69 sobre Régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil doce (2012). Que deroga la Resolución No. 66, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil once (2011) y sus modificaciones, ambas emitidas por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

COMISION CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSION

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

Artículo Único: Se agrega un párrafo al Artículo 2 de la Resolución No. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), que reza:

Párrafo I: Para los instrumentos financieros de deuda emitidos por los Organismos Multilaterales en el marco de la Resolución 263-03 del Consejo Nacional de Seguridad Social, a los fines de ser elegibles como inversión para los Fondos de Pensiones, se considerará la calificación de riesgo otorgada por la calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia de Valores.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Joaquín Gerónimo
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas
Representante Gobernador del Banco Central

Luis Armando Asunción
Representante Superintendente de Bancos

Fernando Sánchez
Representante Superintendente de Seguros

Olga Nivar
Representante Superintendente de Valores

José Luís León
Representante Técnico de los Afiliados